



RPC-SO-15-No.178-2015

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley ibídem, prescribe: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- Que, mediante Resolución CES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-42-No.436-2013, de 30 de octubre de 2013, el Pleno del CES aprobó el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, con las correspondientes correcciones;
- Que, mediante Oficio 021-2015 UPS-RECTORADO, de 15 de enero de 2015, el Salesiano Don Bosco Javier Herrán Gómez, rector de la Universidad Politécnica Salesiana remitió, al CES, el proyecto de reforma al Estatuto de la referida institución de educación superior por él representada, determinando: "(...) los artículos agregados y/o reformados cuyos números son: 11, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 48, 70, 79 y 80; se derogan las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y se modifica la Disposición Transitoria Séptima";
- Que, a través de Oficio CES-SG-2015-0120-O, de 26 de enero de 2015, Marcelo Calderón Vintimilla, secretario general del CES, solicitó a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), que proceda con la emisión del informe técnico correspondiente al proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana;



- Que, mediante Oficio SENESCYT-CGAJ-2015-0098-CO, de 04 de marzo de 2015, la SENESCYT presentó, al CES, el Informe Técnico en relación al proyecto de reforma al Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 31 de marzo de 2015, mediante Acuerdo ACU-SO-08-N028-2015, resolvió: "Presentar al Pleno del CES, el informe para la aprobación de reformas al Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana";
- Que, a través de Memorando CES-CPUE-2015-0063-M, de 07 de abril de 2015, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, presentó al Pleno de este Organismo su informe respecto del proyecto de reforma de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al informe de reformas al Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior y aprobar los artículos agregados y/o reformados: 11, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 48, 70, 79 y 80; se derogan las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta; y, se modifica la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Politécnica Salesiana la misma que, en un plazo, máximo, de ocho (08) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución remitirá, al CES, el Estatuto codificado con las modificaciones aprobadas en la presente Resolución

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.


TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de abril de 2015, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

TÍTULO I INTRODUCCIÓN

Artículo 1

La Universidad Politécnica Salesiana - UPS, creada mediante Ley N° 63 expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial, suplemento del 5 de agosto de 1994 - N° 499, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cofinanciada con fondos provenientes del Estado, con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica, administrativa, financiera y orgánica.

Su Sede Matriz y domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca, con Sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil. De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley de Creación y los Reglamentos correspondientes; la Universidad Politécnica Salesiana, podrá solicitar al Consejo de Educación Superior la autorización para crear sedes, extensiones o unidades académicas y centros de apoyo.

La Universidad Politécnica Salesiana es una institución de estudios superiores, de inspiración cristiana con carácter católico e índole salesiana, constituida según el Modus Vivendi suscrito por la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador; que promueve el desarrollo de la persona y el patrimonio cultural y educativo en la sociedad, mediante la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, la gestión administrativa universitaria y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad local, nacional e internacional.

Para el desarrollo de los programas de formación de tercer y cuarto nivel, mediante autorización previa del Consejo de Educación Superior, la Universidad Politécnica Salesiana opta por una propuesta educativa liberadora centrada en el ser humano y su aprendizaje. Esta propuesta se caracteriza por ser comprensiva, constructiva-dinámica, contextual e innovadora, fundamentada en el análisis de la realidad y en la construcción del conocimiento para alcanzar el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas.

La autonomía universitaria, acorde con la Constitución y el régimen de desarrollo, es ejercida y comprendida de manera responsable y solidaria. Garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; la Universidad Politécnica Salesiana es pluralista, abierta a todas las doctrinas y formas de pensamiento universal expuestas de manera científica.

El Gobierno Universitario y su gestión se ejercen en consonancia con los principios de alternancia, igualdad de oportunidades, transparencia y derechos políticos. La producción de ciencia, tecnología, cultura y arte se da al amparo del derecho a decidir sus propias opciones académicas y a formular su Estatuto, Reglamentos y procedimientos de conformidad con los objetivos del régimen académico y los principios establecidos en la Constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Politécnica Salesiana está facultada para adoptar las decisiones institucionales del modo que mejor convenga a sus intereses; organizar su

funcionamiento y administración de la manera que le parezca pertinente y disponer adecuadamente de sus recursos económicos para asegurar su desempeño, de acuerdo a la Ley.

Artículo 2

La Universidad Politécnica Salesiana tiene como su entidad promotora a la Sociedad Salesiana en el Ecuador, organismo legalmente constituido, representada por su Presidente, quien es el Canciller de la Universidad Politécnica Salesiana y vela por asegurar la identidad y el cumplimiento de su Misión.

MISIÓN

Artículo 3

La Universidad Politécnica Salesiana es una institución de educación superior humanística y politécnica, de inspiración cristiana con carácter católico e índole salesiana; dirigida de manera preferencial a jóvenes de los sectores populares; busca formar “honrados ciudadanos y buenos cristianos”, con capacidad académica e investigativa que contribuyan al desarrollo sostenible local y nacional.

VISIÓN

Artículo 4

La Universidad Politécnica Salesiana tiene como Visión: ser una institución de educación superior de referencia en la búsqueda de la verdad y el desarrollo de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; reconocida socialmente por su calidad académica, su Responsabilidad Social Universitaria y por su capacidad de incidencia en lo intercultural.

Artículo 5

Son fines de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a) Aportar en la construcción de una sociedad democrática, justa, equitativa y solidaria;
- b) Enrumbar el quehacer universitario desde la perspectiva de la Responsabilidad Social Universitaria;
- c) Fomentar la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la comunidad universitaria y en su vinculación con la sociedad;
- d) Potenciar talentos humanos con cualificación científica y profesional mediante la investigación científica, aplicada y de transferencia tecnológica, en concordancia a las necesidades de desarrollo de la sociedad ecuatoriana;
- e) Promover el diálogo entre Razón, Fe y Cultura, como base del crecimiento integral de la comunidad universitaria, respetando las diferencias religiosas, sociales, culturales, étnicas, etarias y sexuales de las personas;
- f) Contribuir en el desarrollo de una cultura de respeto y conservación del medioambiente;
- g) Garantizar la excelencia académica, humana e investigativa de sus graduados, asegurando el dominio de las competencias, técnicas, contextuales y procedimentales necesarias;
- h) Promover acciones de formación y ejercicio de democracia participativa, considerando los principios de calidad, transparencia, rendición de cuentas, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Artículo 6

Son objetivos de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a) Generar espacios de atención preferencial a jóvenes y adultos de sectores populares, colectivos con discapacidades, pueblos indígenas y afroecuatorianos;
- b) Propiciar el diálogo entre las diferentes culturas nacionales y desarrollar proyectos que favorezcan la interculturalidad del país;
- c) Aplicar procesos que aseguren el cogobierno y la paridad de género en el sistema de gestión universitaria;
- d) Impulsar una Propuesta Educativa Pastoral como espacio propicio del diálogo Razón, Fe y Cultura;
- e) Promover modelos de aprendizaje centrados en los y las estudiantes, animados por los principios de la educación salesiana;
- f) Ofertar programas académicos de tercer y cuarto nivel, aprobados por el Consejo de Educación Superior, de formación continua, vinculación con la sociedad y procesos de investigación, difusión cultural y respeto al medioambiente, con altos estándares de calidad para dar respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad ecuatoriana;
- g) Garantizar libertad de conciencia, libertad de cátedra, libertad académica y pensamiento, igualdad de oportunidades y no discriminación;
- h) Diseñar currículos académicos que no impliquen la incorporación de materias destinadas al adoctrinamiento religioso obligatorio.

Artículo 7

Para la aplicación del presente Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y Normas; la Universidad Politécnica Salesiana se rige por la Constitución de la República del Ecuador, el Modus Vivendi suscrito por la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa del Estado Ecuatoriano; y las normas generales de la Ex Corde Ecclesiae y su Ordenamiento en todo aquello que no contravenga a la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 8

Para la producción de pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, la Universidad Politécnica Salesiana se regirá por los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 9

La Universidad Politécnica Salesiana acata y vela por el cumplimiento de los principios de pertinencia e integralidad dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Universidad Politécnica Salesiana elaborará su Plan Operativo y Plan Estratégico considerando acciones en el campo de la investigación científica en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y con el Plan Nacional de Desarrollo; serán evaluados de conformidad con la Ley y sus respectivos informes serán presentados al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, al Sistema Nacional de Información para la Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO, GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 10

La Universidad Politécnica Salesiana, de acuerdo a lo establecido en el convenio internacional “Modus Vivendi” celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador, designará a sus autoridades, de acuerdo a los requisitos y períodos determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 11

La Universidad Politécnica Salesiana se rige por los siguientes órganos colegiados y autoridades universitarias:

ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE COGOBIERNO

- a) Consejo Superior

ÓRGANOS TÉCNICOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN

- a) Consejo Académico;
- b) Consejo Económico y Financiero;
- c) Consejo de Posgrado de Sede,
- d) Consejos de Carrera de Grado;
- e) Consejo de Publicaciones.

(Artículo reformado mediante Res. N° 158-09-2014-10-15, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014).

UNIDADES TÉCNICAS DE APOYO

- a) Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil;
- b) Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación;
- c) Unidad de Vinculación con la Sociedad;
- d) Unidad de Investigación;
- e) Unidad de Procesos Electorales;
- f) Unidad de Nivelación y Admisión;
- g) Unidad de Estudios a Distancia y Virtual;
- h) Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación;
- i) Unidad de Seguimiento a Graduados.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE COGOBIERNO

Artículo 12

La Universidad Politécnica Salesiana, para su dirección y gobierno aplicará el principio de cogobierno prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior consistente en las responsabilidades compartidas entre personal académico, estudiantes, graduados, personal administrativo y de servicio, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 13

El Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana es el máximo Órgano Colegiado Académico y Administrativo de cogobierno, responsable de asegurar el cumplimiento de la Misión y Visión. Este organismo estará integrado por **veintiún miembros** de los cuales nueve corresponden a autoridades universitarias (40%), y doce miembros elegidos por votación universal directa y secreta (60%) de acuerdo a la resolución No. RPC_SO_020_No.142-2012 del CES; distribuidos de la siguiente manera: estudiantes 15%, docentes 35%, personal administrativo y de servicio 5% y graduados 5% según los Artículo 60 y 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo reformado mediante Res. N° 205-11-2014-12-17, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014).

Artículo 14

El Consejo Superior está integrado por:

- a) La o el Rector, que lo preside;
- b) La o el Vicerrector Académico General;
- c) La o el Vicerrector de Investigación;
- d) La o el Vicerrector Docente;
- e) Las o los Vicerrectores de Sede;
- f) Dos delegados del Consejo Académico, la ponderación de sus votos corresponde a 0,5 de uno;
- g) Dos representantes estudiantiles, que corresponde al 15% de acuerdo al Artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, elegidos por votación universal, directa y secreta;
- h) Ocho representantes del personal académico, que forman parte del 60% según la resolución No. RPC_SO_020_No.142-2012 del CES, elegidos por votación universal, directa y secreta. Para ser candidato a representante del personal académico en el Consejo Superior, se requiere ser Profesor o Investigador Titular de la Universidad;
- i) Un representante de los graduados, que corresponde al 5% de acuerdo al Artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, elegido por votación universal, directa y secreta de conformidad con el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo;
- j) Un representante del personal administrativo y de servicio, que corresponde al 5% de la distribución establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior. De acuerdo al Artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, no participaran en las decisiones académicas;
- k) Otros que proponga la o el Rector o el Consejo Superior, quienes participarán con voz pero sin voto.

La o el Secretario General actuará como secretario de este Consejo.

Para la conformación del Consejo Superior se respetará el principio de alternabilidad y se asumirán acciones afirmativas para asegurar la participación paritaria de mujeres y de los grupos históricamente excluidos.

(Artículo reformado mediante Res. N° 180-10-2014-11-19, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014).

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 15

Son deberes y atribuciones del Consejo Superior:

- a) Conocer y tramitar ante la Sociedad Salesiana en el Ecuador las excusas y renuncias de la o el Rector, Vicerrectores: Académico General, Docente, de Investigación y de Sede;
- b) Formular y aprobar el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana y sus reformas, para ser presentado al Consejo de Educación Superior para su aprobación;
- c) Aprobar la estructura orgánica funcional de la Universidad Politécnica Salesiana;
- d) Posesionar a la o el Rector y Vicerrectores: Académico General, Docente, de Investigación y de Sede;
- e) Someter a aprobación del Consejo de Educación Superior la creación de nuevas Sedes;
- f) Conocer y aprobar los reglamentos, las políticas y demás normativa universitaria;
- g) Conocer los programas académicos de tercer y cuarto nivel, previo informe del Consejo Académico para ser presentados y sometidos a aprobación del Consejo de Educación Superior;
- h) Aprobar los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad, previo informe de la o el Rector;
- i) Conocer y resolver los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Salesiana;
- j) Aprobar anualmente el presupuesto, estados financieros, aranceles y costos universitarios, previo informe del Consejo Económico y Financiero;
- k) Dictar las normas de auditoría interna para regular el uso de los fondos no provenientes del Estado;
- l) Regular los fondos no provenientes del Estado, en virtud de las normas de auditoría interna que se dicten para el efecto;
- m) Sujetarse a las regulaciones que realice el Consejo de Educación Superior, en lo referente a matrículas y aranceles;
- n) Nombrar a petición de la o el Rector, a la o el Secretario General, Procurador y Auditor Interno de la Universidad Politécnica Salesiana;
- o) Conocer y resolver en última instancia sobre las resoluciones de orden administrativo y académico que dicten otros organismos universitarios;
- p) Interpretar con carácter vinculante el Estatuto y Reglamentos en caso de existir dudas en su aplicación;
- q) Aprobar la clasificación, categorización y dedicación del personal académico;
- r) Proceder a la remoción o destitución del personal académico, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa correspondiente;

- s) Conocer y resolver sobre faltas cometidas por estudiantes, personal académico, administrativos y de servicio de la Universidad Politécnica Salesiana, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de avocar conocimiento de la falta. Para el efecto nombrará una comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa;
- t) Conceder licencia a las autoridades universitarias;
- u) Autorizar a la o el Rector para aceptar herencias, legados y donaciones; celebrar contratos y convenios; contraer obligaciones para enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, y pignorar las rentas de la Institución. En caso de enajenación se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento;
- v) Aprobar la contratación de la auditoría externa;
- w) Examinar y aprobar los informes de auditoría interna y externa;
- x) Conferir la medalla institucional, preseas o estímulos honoríficos, así como condecoraciones al mérito estudiantil;
- y) Garantizar la inclusión, paridad de género e igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad universitaria;
- z) Las demás atribuciones que la Ley, el presente Estatuto, sus Reglamentos y Resoluciones le confieran.

(Artículo reformado mediante Res. N° 205-11-2014-12-17, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014).

Artículo 16

El Consejo Superior sesionará en forma ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque la o el Rector, por propia iniciativa o a petición de las dos terceras partes de sus miembros. El quórum para su instalación y funcionamiento será con la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por votación de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto. Las sesiones podrán ser presenciales o mediadas por tecnologías de información y comunicación.

Artículo 17

El Consejo Superior aprobará la distribución presupuestaria dispuesta en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General sobre la exigencia de destinar al menos el seis por ciento (6%) del presupuesto de la Universidad a publicaciones indexadas, becas de cuarto nivel para su personal académico e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional, presentando anualmente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la programación de dicha asignación.

La Universidad destinará al menos el uno por ciento (1%) de su presupuesto, para garantizar el derecho del personal académico para formación y capacitación y remitirá anualmente información respectiva a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para su conocimiento.

El Consejo Económico y Financiero es la instancia encargada de controlar la distribución y uso de las asignaciones en los porcentajes establecidos.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN

Artículo 18

La Universidad Politécnica Salesiana, cuenta con organismos técnicos para la gestión y animación de las actividades académicas, económicas, financieras y de publicaciones.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 19

El Consejo Académico es el organismo técnico responsable ante el Consejo Superior de la conducción y gestión académica de la Universidad Politécnica Salesiana. En la conformación se garantiza la equidad, alternancia y la paridad de género. Está integrado de la siguiente manera:

- a) La o el Vicerrector Docente, que lo preside;
- b) Las o los Directores de Área del Conocimiento;
- c) La o el Director de Posgrados;
- d) Otros que invite la o el Vicerrector Docente o el Consejo Académico, quienes participarán con voz pero sin voto.

La Secretaría del Consejo Académico será asumida por la o el Secretario General o su delegado.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 20

Son deberes y atribuciones del Consejo Académico:

- a) Proponer innovaciones educativas que contribuyan a la implementación del modelo educativo de la Universidad Politécnica Salesiana;
- b) Poner en consideración del Consejo Superior los planes y programas de estudio, programas académicos y sus actualizaciones; para posterior aprobación del Consejo de Educación Superior;
- c) Poner en consideración del Consejo Superior la aprobación, supresión o suspensión de centros de investigación y otras instancias académicas;
- d) Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de políticas, programas y proyectos de investigación de las instancias académicas citadas en el literal anterior;
- e) Sugerir al Consejo Superior otorgar el aval académico a los programas de Vinculación con la Sociedad;
- f) Realizar auditorías académicas y evaluaciones a los programas académicos y someter sus resultados a consideración del Consejo Superior;
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa académica determinada por los organismos de Educación Superior;
- h) Proponer al Consejo Superior para su aprobación, la normativa académica interna en concordancia con la Ley y sus Reglamentos;
- i) Establecer comisiones específicas para absolver temas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;

- j) Conocer y pronunciarse sobre otros asuntos académicos que la o el Rector someta a su consideración;
- k) Remitir a la o el Rector los informes para establecer reconocimientos, al personal académico de acuerdo a los reglamentos;
- l) Aprobar los proyectos de grado de los posgrados, en base a los informes correspondientes;
- m) Declarar la aptitud de las y los egresados de posgrados para la presentación de los resultados de investigación;
- n) Solicitar la emisión de los títulos y grados correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios;
- o) Analizar las propuestas de publicación de: tesis, artículos y textos realizados por los diferentes programas de posgrado y recomendar, o no, su publicación al Consejo de Publicaciones de la Universidad Politécnica Salesiana, a través de la Dirección de Posgrados;
- p) Otros que determine la normativa institucional o la autoridad competente.

Artículo 21

El Consejo Académico sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque la o el Vicerrector Docente por iniciativa propia, o a petición de la mayoría simple de sus miembros.

Para la instalación y funcionamiento del Consejo Académico será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes.

DEL CONSEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 22

El Consejo Económico y Financiero es el organismo responsable ante el Consejo Superior de la conducción y gestión económica financiera de la Universidad Politécnica Salesiana.

Está integrado por:

- a) La o el Rector, que lo preside;
- b) La o el Vicerrector Académico General;
- c) Las o los Vicerrectores de Sede;
- d) La o el Secretario Técnico de Presupuesto, Finanzas y Seguros;
- e) La o el Secretario Técnico de Gestión del Talento Humano;
- f) La o el Contador General.

Además de los miembros antes mencionados, la o el Rector podrá convocar en calidad de invitados a las personas que creyere conveniente según el asunto a tratar.

La o el Secretario Técnico de Presupuesto, Finanzas y Seguros, actuará como Secretario de este Consejo.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 23

Son deberes y atribuciones del Consejo Económico y Financiero:

- a) Aplicar las normas de auditoría interna que regulan el uso de los fondos no provenientes del Estado;
- b) Controlar la distribución, uso de las asignaciones y porcentajes establecidos en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Artículo 28 de su Reglamento General;
- c) Conocer y analizar el sistema contable y financiero de la Universidad Politécnica Salesiana, emitiendo su informe al Consejo Superior;
- d) Conocer los presupuestos de Sede y el consolidado de la Universidad así como su posible reformulación y someter a aprobación del Consejo Superior;
- e) Conocer los estados financieros semestrales y anuales, para someterlos a aprobación del Consejo Superior;
- f) Proponer al Consejo Superior para su aprobación, la creación, supresión o suspensión de unidades financieras o contables;
- g) Emitir informes administrativos y financieros sobre convenios y proyectos, y someterlos a conocimiento del Consejo Superior;
- h) Solicitar auditorías financieras y evaluaciones económicas de la Universidad Politécnica Salesiana y someter sus resultados a consideración del Consejo Superior;
- i) Formular políticas salariales y laborales del personal para presentarlas al Consejo Superior para su aprobación;
- j) Presentar al Consejo Superior los Estados Financieros consolidados del ejercicio económico del año anterior hasta el mes de febrero, en el que se detallará el uso de los recursos del Estado de acuerdo a lo establecido por los organismos de control estatales;
- k) Proponer al Consejo Superior, para su aprobación, el presupuesto del Fondo de Becas y los indicadores para la aplicación de pensiones diferenciadas.

Artículo 24

El Consejo Económico y Financiero, sesionará de manera ordinaria tres veces al año previa convocatoria de la o el Rector y de manera extraordinaria por iniciativa propia cuando lo convoque la o el Rector, o por solicitud de la mayoría simple de sus integrantes.

DEL CONSEJO DE POSGRADO DE SEDE

Artículo 25

El Consejo de Posgrado de Sede es el organismo responsable ante el Consejo Académico de la gestión académica local de los posgrados de la Universidad Politécnica Salesiana. En la conformación se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de género. Está conformado de la siguiente manera:

- a) La o el Coordinador de Posgrado de Sede, que lo preside;
- b) Las o los Directores de Programas de Posgrado;
- c) La o el Representante Estudiantil de Posgrado de Sede;
- d) Otros invitados que proponga la o el Coordinador de Posgrado de Sede, que de acuerdo al orden del día, participarán con voz pero sin voto.

La Secretaría del Consejo de Posgrado de Sede será asumida por la o el Secretario de Campus o su delegado.

(Artículo agregado mediante Res. N° 158-09-2014-10-15, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014).

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 26

Son deberes y atribuciones del Consejo de Posgrado de Sede:

- a) Impulsar las actividades académicas de la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión, necesarias para la consolidación de los Programas de Posgrado;
- b) Proponer los instructivos específicos y sus reformas, y presentarlos al Director de Posgrado;
- c) Velar por el cumplimiento del presupuesto aprobado en los Programas de Posgrado;
- d) Conocer el informe financiero consolidado de ejecución presupuestaria anual de los Programas de Posgrado de la Sede emitidos por la Dirección Técnica de Presupuesto, Finanzas y Seguros en coordinación con el Director de cada Posgrado;
- e) Conocer, analizar y aprobar los distributivos académicos y los horarios de clase presentados por los Directores de los Programas de Posgrado, y someterlos a consideración del Vicerrector de Sede;
- f) Conocer los informes de autoevaluación de cada Programa de Posgrado y recomendar o no, su reedición, al Consejo Académico de la Universidad Politécnica Salesiana, a través del Director de Posgrado;
- g) Impulsar el desarrollo y difusión de las publicaciones a nivel de Posgrado;
- h) Aprobar y evaluar el Plan Operativo Anual de los Programas de Posgrado de la Sede;
- i) Presentar informes de reconocimiento y sanciones a los estudiantes, profesores y administrativos de acuerdo a los reglamentos;
- j) Aprobar temas y planes de trabajo de titulación, en base a los informes correspondientes, así como la anulación de trabajos de titulación;
- k) Conocer y solicitar al Consejo Académico la declaratoria de aptitud para la sustentación y emisión de títulos o grados académicos, previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios;
- l) Autorizar solicitudes de prórroga para la entrega de trabajos de titulación, cambios de dirección y temas de trabajo de titulación;
- m) Autorizar el reingreso académico;
- n) Tramitar ante las instancias correspondientes las solicitudes de segunda inscripción en casos de materias reprobadas; y,
- o) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le señalen las Leyes, Estatuto, Reglamentos y/o disposiciones de autoridades y organismos competentes.

(Artículo agregado mediante Res. N° 158-09-2014-10-15, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014).

Artículo 27

El Consejo de Posgrado de Sede sesionará en forma ordinaria cada quince días y en forma extraordinaria, cuando lo convoque la o el Coordinador de Sede por propia iniciativa o a petición de la mayoría simple de sus miembros. El quórum para su instalación y funcionamiento será con la

concurrencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes con derecho a voto.

(Artículo agregado mediante Res. N° 158-09-2014-10-15, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014).

DEL CONSEJO DE CARRERA DE GRADO

Artículo 28

El Consejo de Carrera de Grado es el Órgano de Animación y Gestión, responsable de la conducción y gestión administrativa y académica de la Carrera de Grado de la Universidad Politécnica Salesiana. En la conformación se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de género. Está conformado de la siguiente manera:

- a) La o el Director de Carrera de Grado, que lo preside;
- b) Cuatro Jefes de Área Curricular;
- c) Un representante estudiantil que será el Presidente de la Asamblea de Carrera;
- d) Un representante de las o los graduados de la Carrera;
- e) Otros que proponga la o el Director de Carrera de Grado o su Consejo, quienes participarán con voz pero sin voto.

La Secretaría del Consejo de Carrera de Grado será asumida por la o el Secretario de Campus.

Para la conformación del Consejo de Carrera se respetará el principio de alternabilidad y se asumirán acciones afirmativas para asegurar la participación paritaria de mujeres y de otros grupos históricamente excluidos.

Artículo 29

El Consejo de Carrera de Grado sesionará en forma ordinaria cada quince días y en forma extraordinaria, cuando lo convoque la o el Director de Carrera de Grado por propia iniciativa o a petición de la mayoría simple de sus miembros. El quórum para su instalación y funcionamiento será con la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes con derecho a voto.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 30

Los deberes y atribuciones del Consejo de Carrera de Grado son:

- a) Elaborar la planificación académica semestral y presentar a la o el Coordinador Académico de Sede para el trámite correspondiente;
- b) Someter a consideración de la o del Vicerrector de Sede peticiones sobre reconocimientos y sanciones a personal académico, estudiantes, personal administrativo y de servicio, de acuerdo al Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo;
- c) Proponer iniciativas curriculares de la carrera y someterlas a consideración de las Direcciones de Área del Conocimiento;
- d) Coordinar los procesos de evaluación y control que determinen los organismos correspondientes;

- e) Analizar y presentar la proforma presupuestaria, los requerimientos administrativos y financieros de la Carrera de Grado a la o el Vicerrector de Sede;
- f) Resolver lo concerniente a aprobación de trabajo de grado o tesis, declaratorias de aptitud para sustentación, convalidaciones, homologaciones, de acuerdo al Reglamento;
- g) Presentar a la o el Vicerrector de Sede el informe correspondiente a la solicitud de tercera matrícula;
- h) Gestionar en coordinación con los departamentos pertinentes, lo referente a evaluaciones, calificación y selección de personal académico de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor o Profesora e Investigador o Investigadora;
- i) Otros que determine la normativa institucional o la autoridad competente.

DEL CONSEJO DE PUBLICACIONES

Artículo 31

El Consejo de Publicaciones es el organismo técnico responsable de la conducción y gestión de las publicaciones de la Universidad Politécnica Salesiana.

Está integrado por:

- a) La o el Rector, que lo preside;
- b) La o el Editor General;
- c) Las o los Editores de las revistas de la Universidad Politécnica Salesiana;
- d) La o el Director de la Editorial Universitaria ABYA YALA o su delegado;

Además de los miembros antes mencionados, la o el Rector podrá convocar en calidad de invitados a las personas que creyere conveniente según el asunto a tratar.

La o el Editor General, actuará como Secretario de este Consejo.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 32

Son deberes y atribuciones del Consejo de Publicaciones:

- a) Determinar las políticas de las publicaciones en la Universidad Politécnica Salesiana, y someter a aprobación del Consejo Superior;
- b) Establecer los lineamientos editoriales de las publicaciones;
- c) Promover la difusión de la investigación científica generada en la Universidad Politécnica Salesiana;
- d) Proponer al Consejo Superior la normativa para el funcionamiento de los Consejos Editoriales de las publicaciones;
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa de publicaciones;
- f) Otras que determine la normativa institucional o la autoridad competente.

Artículo 33

El Consejo de Publicaciones, sesionará de manera ordinaria dos veces al año previa convocatoria de la o el Rector y de manera extraordinaria por iniciativa propia cuando lo convoque la o el Rector, o por solicitud de la mayoría simple de sus integrantes.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE APOYO

Artículo 34

Las Unidades Técnicas de Apoyo son instancias universitarias de apoyo que tienen como finalidad fomentar, asegurar y ejecutar actividades específicas de acuerdo a su ámbito. Su estructura y funcionamiento estará determinado en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

DE LA UNIDAD DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Artículo 35

La Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil es la instancia responsable de planificar, organizar, velar por la ejecución y evaluar actividades, programas y proyectos de distinta índole que favorezcan, tanto de forma individual como colectiva, el bienestar y desarrollo integral de las y los estudiantes.

Artículo 36

La Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, está conformada por:

- a) La o el Secretario Técnico de Bienestar Estudiantil, quien la preside;
- b) Las o los Directores Técnicos de Sede;
- c) Las o los presidentes de Sede, de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.

Actúa como Secretario, la o el Director Técnico de Bienestar Estudiantil de la Sede Matriz.

Artículo 37

Son funciones principales de la Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil:

- a) Promover el conocimiento y el respeto de los derechos de las y los estudiantes por parte de la comunidad universitaria;
- b) Ofrecer servicios necesarios que contribuyan a la salud física y mental de las y los estudiantes;
- c) Establecer mecanismos de orientación vocacional y profesional;
- d) Proponer normas para la obtención de créditos educativos, ayudas económicas, becas y servicios compensatorios;
- e) Generar espacios y actividades que permitan la integración y convivencia de las y los estudiantes;

Las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

Artículo 38

En el presupuesto general de la Universidad Politécnica Salesiana constará una partida específica para el financiamiento de las actividades de la Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 39

La Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación es la instancia universitaria que tiene como finalidad fomentar y asegurar la calidad académica y el mejoramiento continuo de la gestión institucional a través del desarrollo de los procesos de planeación, seguimiento, evaluación y acreditación institucional, de acuerdo a lo que establece la normativa correspondiente.

Artículo 40

La Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación está conformada por:

- a) La o el Rector, quien la preside;
- b) La o el Vicerrector Académico General;
- c) Las o los Vicerrectores de Sede;
- d) La o el Vicerrector Docente;
- e) La o el Secretario Técnico de Planeación, Evaluación y Acreditación;
- f) Seis miembros nombrados por la o el Rector.

Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Secretario Técnico de Planeación, Evaluación y Acreditación.

Artículo 41

Son funciones principales de la Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación:

- a) Formular el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de la Universidad;
- b) Diseñar y aplicar, instrumentos para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual;
- c) Orientar y desarrollar integralmente los procesos de autoevaluación y evaluación con fines de acreditación, de acuerdo a la normativa vigente;
- d) Presentar a los organismos universitarios pertinentes, los resultados de los procesos de autoevaluación y evaluación con fines de acreditación;
- e) Formular propuestas de mejoramiento en función de los resultados de la autoevaluación y evaluación con fines de acreditación.

Los ámbitos de acción de la Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación son:

- Fomento de la cultura de planeación, evaluación y mejora continua;
- Planificación de la autoevaluación institucional;
- Planificación y evaluación estratégica y operativa;
- Planificación y evaluación con fines de acreditación.

Los demás aspectos de la Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

Artículo 42

En el presupuesto general de la Universidad Politécnica Salesiana constará una partida específica para el financiamiento de los procesos de autoevaluación institucional y evaluación con fines de acreditación.

Artículo 43

La autoevaluación se realizará como proceso permanente a la totalidad de la institución o a programas y carreras específicas considerando los siguientes mecanismos:

- a) La Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación presentará al Consejo Superior el Proyecto de Autoevaluación Institucional, de programas académicos o carreras, para su aprobación de acuerdo a las exigencias del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- b) La Autoevaluación Institucional, de programas académicos o carreras, será coordinada por la Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación, y se ejecutará a través de comisiones específicas autorizadas por el Consejo Superior;
- c) La Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación de la Universidad Politécnica Salesiana enviará el informe de autoevaluación y los planes de mejora al Consejo Superior, el que una vez aprobado los remitirá al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- d) La Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación velará por el cumplimiento de los planes de mejora.

El responsable del seguimiento de la autoevaluación institucional y evaluación con fines de acreditación es el Secretario Técnico de Planeación, Evaluación y Acreditación.

DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 44

La Unidad de Vinculación con la Sociedad es la instancia de la Universidad Politécnica Salesiana que tiene como finalidad fomentar las diversas relaciones con otras instituciones sociales en el orden académico, científico, cultural, laboral y de servicio. Plasma su acción en labores de pasantías, prácticas pre profesionales, extensión, formación continua y otras de servicio profesional y social.

Artículo 45

La Unidad de Vinculación con la Sociedad está conformada por:

- a) La o el Rector, quien la preside;
- b) Las o los Vicerrectores de Sede;
- c) La o el Secretario Técnico de Vinculación con la Sociedad;
- d) Las o los Directores Técnicos de Vinculación con la Sociedad.

Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Secretario Técnico de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 46

Son funciones principales de la Unidad de Vinculación con la Sociedad:

- a) Velar por la ejecución de las políticas y el plan de vinculación con la sociedad en concordancia con el plan estratégico y plan operativo institucionales;
- b) Coordinar los procesos de vinculación con la sociedad, sinérgicamente entre las funciones universitarias;
- c) Asegurar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad;

- d) Presentar a los organismos universitarios pertinentes, los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.

Las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Vinculación con la Sociedad se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 47

La Unidad de Investigación es la instancia a través de la cual la Universidad Politécnica Salesiana fomenta y desarrolla la investigación por medio de un sistema que dinamiza la generación, sistematización y divulgación del conocimiento científico.

Artículo 48

La Unidad de Investigación está conformada por:

- La o el Vicerrector de Investigación, quien la preside;
- El Director de Posgrado;
- Las o los Directores de los Centros de Investigación;

Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Secretario General o su delegado.

(Artículo reformado mediante Res. N° 205-11-2014-12-17, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014).

Artículo 49

Son funciones principales de la Unidad de Investigación:

- Formular y proponer normas y políticas de investigación;
- Velar por el cumplimiento de las políticas de investigación;
- Presentar a los organismos pertinentes los planes de investigación;
- Presentar a los organismos universitarios pertinentes, los resultados de seguimiento y evaluación de los procesos de investigación;
- Propiciar acciones para el fortalecimiento de la oferta académica en interacción con los centros de investigación propios y externos;
- Promover la socialización del conocimiento, producción intelectual y publicaciones, resultado de las investigaciones realizadas.

Las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Investigación se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

DE LA UNIDAD DE PROCESOS ELECTORALES

Artículo 50

La Unidad de Procesos Electorales es la instancia de la Universidad Politécnica Salesiana que tiene como finalidad asegurar la organización, convocatoria y vigilancia de los procesos electorales.

Artículo 51

La Unidad de Procesos Electorales está conformada por:

- La o el Vicerrector Académico General, quien la preside;

- b) La o el Procurador;
- c) Las o los presidentes de Sede, de las Asociaciones de Docentes, Empleados y Trabajadores;
- d) Un representante estudiantil elegido de entre las agrupaciones estudiantiles legalmente inscritas.

Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Procurador.

Artículo 52

Son funciones principales de la Unidad de Procesos Electorales:

- a) Formular y proponer normas y políticas de los procesos electorales;
- b) Velar por la transparencia y cumplimiento de la normativa de los procesos electorales de la Universidad;
- c) Organizar los procesos electorales;
- d) Conformar el Tribunal Electoral en cada Sede, que ejecutará el proceso de acuerdo al cronograma establecido;
- e) Posesionar a los miembros del Tribunal Electoral de Sede;
- f) Proclamar los resultados de los procesos electorales relacionados a la representación de las dignidades al Consejo Superior, y los referidos al referendo;
- g) Tramitar las apelaciones relacionadas a los procesos electorales.

Las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Procesos Electorales se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

DEL PROCESO PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 53

En el proceso electoral para las dignidades de representación ante el Consejo Superior, de los estudiantes, graduados, personal académico y personal administrativo y de servicio, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Para postular a las dignidades de representación al Consejo Superior, los candidatos deberán participar a través de listas independientes para graduados, personal académico y personal administrativo y de servicio, los cuales serán calificados por el Tribunal Electoral designado por la Unidad de Procesos Electorales;
- b) Para inscribir una lista se requiere un respaldo de al menos el 10% de la población a la cual corresponde la representación;
- c) Las dignidades de representación serán distribuidas entre las Sedes, considerando el principio de paridad;
- d) Las listas deberán cumplir con el principio de equidad de género;
- e) A más de los requisitos establecidos en los literales precedentes, deberán cumplir los siguientes;

Para Estudiantes:

- Ser estudiante regular;
- Haber aprobado al menos el 50% de su malla curricular y no haber reprobado ninguna materia;
- Acreditar un promedio de calificaciones mínimo de 80/100;

Para los Graduados:

- Haberse graduado por lo menos 5 años antes del proceso electoral.

Para Personal Académico:

- Ser Profesor o Investigador Titular.

Para Personal Administrativo y de Servicio:

- Mantener relación laboral con la Universidad Politécnica Salesiana.

DEL PROCESO DEL REFERENDO UNIVERSITARIO

Artículo 54

En el proceso electoral de Referendo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Referendo o Consulta Universitaria será convocado por el Rector o Rectora de la Universidad Politécnica Salesiana, con un mínimo de 30 días previo a su realización;
- b) El Referendo se realizará de manera simultánea en la Matriz, Sedes y Campus que al momento de la convocatoria existieren;
- c) La convocatoria deberá contemplar: Lugar y fecha de realización de la Consulta, las preguntas que serán sometidas a Consulta;
- d) La Unidad de Procesos Electorales, conformará un Tribunal Electoral en cada Sede, que será encargado de ejecutar el proceso de acuerdo al cronograma establecido;
- e) La Unidad de Procesos Electorales, posesionará a los miembros del Tribunal Electoral de Sede;
- f) La Unidad de Procesos Electorales proclamará los resultados.

Artículo 55

El Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana será el encargado de posesionar a los miembros de la Unidad de Procesos Electorales.

DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 56

La Unidad de Nivelación y Admisión es la instancia de la Universidad Politécnica Salesiana que tiene como finalidad garantizar la transparencia, calidad, eficiencia y equidad en los procesos de inscripción, matrícula, nivelación y admisión, en concordancia con la misión institucional y la normativa que rige el sistema de educación superior.

Artículo 57

La Unidad de Nivelación y Admisión está conformada por:

- a) La o el Vicerrector Docente, quien la preside;
- b) Las o los Vicerrectores de Sede o su delegado;
- c) Las o los Coordinadores Académicos de Sede;
- d) Las o los Directores de Nivelación y Admisión de cada Sede.

Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Politécnica Salesiana Matriz.

Artículo 58

Son funciones principales de la Unidad de Nivelación y Admisión:

- a) Formular mecanismos para garantizar los procesos de inscripción, ingreso y matrícula de los estudiantes;
- b) Planificar, evaluar y dar seguimiento a los procesos de admisión y nivelación;
- c) Coordinar con las instancias universitarias correspondientes el desarrollo de las actividades que involucren la nivelación y admisión;
- d) Presentar al Rector la disponibilidad de cupos de acuerdo a la política de cuotas y becas;
- e) Presentar a los organismos universitarios pertinentes, los resultados del seguimiento y evaluación de procesos de nivelación y admisión;

Las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Nivelación y Admisión, se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

Artículo 59

Para ingresar a la Universidad Politécnica Salesiana en el tercer nivel, de grado, el postulante deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Registrar su inscripción en la Universidad;
- b) Cancelar los valores correspondientes y legalizar el pago;
- c) Rendir el Examen de Admisión;
- d) Seguir el Curso de Inducción;
- e) Aprobar el Examen de Exoneración o el Curso de Nivelación;
- f) Llenar la Ficha socioeconómica;
- g) Registrar la matrícula en el primer nivel;
- h) Proporcionar la documentación solicitada por la Universidad;
- i) Cancelar los valores correspondientes a la matrícula.

Artículo 60

Los requisitos para ingresar como estudiante de la Universidad Politécnica Salesiana son:

Grado

- a) Título de Bachiller;
- b) Documento de identificación;
- c) Para estudiantes extranjeros a más del documento de identificación, el documento que acredite la posibilidad de estudiar;
- d) Otros que establezca el sistema de educación superior.

Posgrado

- a) Título de Grado registrado en la SENESCYT;
- b) Documento de identificación;
- c) Para estudiantes extranjeros a más del documento de identificación, el documento que acredite la posibilidad de estudiar;
- d) Otros que se establezca en el programa académico o el sistema de educación superior.

Son estudiantes regulares de la Universidad Politécnica Salesiana quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, se encuentran legalmente matriculados en al menos el 60% de los créditos que permite su malla curricular en cada período académico.

DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y VIRTUAL

Artículo 61

La Unidad de Estudios a Distancia y Virtual es la instancia de la Universidad Politécnica Salesiana que tiene como finalidad garantizar el diseño de procesos de innovación educativa con el apoyo de las TIC y gestionar la implementación en las diferentes modalidades de estudio.

Artículo 62

La Unidad de Estudios a Distancia y Virtual está conformada por:

- a) La o el Vicerrector Docente o su delegado;
- b) La o el Secretario Técnico de Estudios a Distancia y Virtual, quien la preside;
- c) Las o los Directores Técnicos de Estudios a Distancia y Virtual de las Sedes.

Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Director Técnico de Estudios a Distancia y Virtual de la Matriz.

Artículo 63

Son funciones principales de la Unidad de Estudios a Distancia y Virtual:

- a) Formular y proponer las políticas institucionales para el desarrollo de la educación a distancia y virtual;
- b) Impulsar procesos de innovación educativa para las modalidades de estudio de la Universidad, con apoyo de las TIC;
- c) Coordinar la aplicación de metodologías, didácticas y técnicas para fortalecer las ofertas académicas con uso de tecnologías;
- d) Elaborar el informe anual de actividades;
- e) Garantizar el uso adecuado de las TIC en las diferentes modalidades de estudio;
- f) Apoyar la producción de materiales de calidad para la Educación a Distancia y Presencial con ayuda de las TIC.

Las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Estudios a Distancia y Virtual, se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

DE LA UNIDAD DE ÉTICA, INCLUSIÓN Y GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 64

La Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación, es la instancia a través de la cual la Universidad Politécnica Salesiana garantiza la convivencia armónica, la inclusión y los derechos de participación de la comunidad universitaria.

Artículo 65

La Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación está conformada por:

- a) La o el Rector, quien la preside;
- b) La o el Procurador;

- c) La o el Secretario Técnico de Gestión del Talento Humano;
- d) La o el Secretario Técnico de Bienestar Estudiantil;
- e) Las o los presidentes de Sede, de las Asociaciones de Docentes, Empleados y Trabajadores;
- f) Las o los Presidentes de Sede de la Federación de Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana;

Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Procurador.

Artículo 66

Son funciones principales de la Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación:

- a) Formular y proponer las políticas institucionales referentes a la Ética, Inclusión y Garantías de Participación;
- b) Velar por el cumplimiento del Código de Ética;
- c) Promover la socialización del Código de Ética, las Políticas de Inclusión y Garantías de Participación;
- d) Realizar procesos de evaluación de la incidencia del Código de Ética, las Políticas de Inclusión y Garantías de Participación;
- e) Elaborar el informe de resultados de la evaluación de la incidencia del Código de Ética, las Políticas de Inclusión y Garantías de Participación;
- f) Velar por el cumplimiento de la inclusión, participación y alternabilidad de las mujeres y de otros grupos históricamente excluidos.

Las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación, se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

UNIDAD DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 67

La Unidad de Seguimiento a Graduados, es la instancia a través de la cual la Universidad Politécnica Salesiana garantiza los vínculos dinámicos y participativos entre la Universidad y sus graduados, que posibiliten la incorporación de mejoras en los procesos formativos.

Artículo 68

La Unidad de Seguimiento a Graduados está conformada por:

- a) La o el Vicerrector Docente, quien la preside;
- b) La o el Secretario Técnico de Vinculación con la Sociedad;
- c) Las o los Directores Técnicos de Vinculación con la Sociedad;
- d) La o el presidente del Comité Consultivo de Graduados.
- e) Actúa como Secretaria o Secretario, la o el Secretario Técnico de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 69

Son funciones principales de la Unidad de Seguimiento a Graduados:

- a) Formular y proponer las políticas institucionales referentes al sistema de seguimiento a graduados;
- b) Velar por la actualización de la información de los graduados;

- c) Impulsar y gestionar la conformación de Comités de Graduados en las Sedes de la Universidad Politécnica Salesiana;
- d) Presentar información de exigencias en el campo profesional proporcionada por las y los graduados, como insumo para el mejoramiento de los planes y programas de estudio;
- e) Conocer los requerimientos de formación continua para canalizarlos a las instancias internas de la Universidad;
- f) Realizar el seguimiento y evaluación de los encuentros de graduados y presentar sus resultados a los organismos pertinentes.

Las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Seguimiento a Graduados, se determinarán en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

TÍTULO III AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Artículo 70

Las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana, son:

- a) La o el Rector;
- b) La o el Vicerrector Académico General;
- c) La o el Vicerrector Docente;
- d) La o el Vicerrector de Investigación;
- e) Las o los Vicerrectores de Sede;
- f) Las o los Directores de Área del Conocimiento;
- g) La o el Director de Posgrados;
- h) Las o los Directores de Carrera de Grado.

(Artículo reformado mediante Res. N° 205-11-2014-12-17, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014).

DE LA O EL RECTOR

Artículo 71

La o el Rector es el representante legal y la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Politécnica Salesiana, será nombrada o nombrado por el Presidente del Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior. Está bajo su responsabilidad la dirección y ejecución de los planes, decisiones y resoluciones del Consejo Superior; y velará por el fiel cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa ecuatoriana, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y la normativa institucional.

Los requisitos para ser Rector o Rectora serán los que determine la Ley Orgánica de Educación Superior.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones con dedicación exclusiva. Podrá ser nuevamente nombrado por una sola vez, consecutivamente o no.

En ausencia temporal de la o el Rector, no mayor a sesenta días, lo subrogará la o el Vicerrector Académico General y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta el nombramiento del titular en un plazo no mayor a sesenta días.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 72

Además de las atribuciones y obligaciones detalladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, al Rector o Rectora le corresponde:

- a) Cumplir con los Reglamentos y disposiciones de la Sociedad Salesiana en el Ecuador, en lo que se relaciona a las instituciones educativas;
- b) Convocar y presidir el Consejo Superior;
- c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Superior;
- d) Adoptar las decisiones oportunas para un mejor gobierno de la Universidad Politécnica Salesiana;
- e) Presentar a la Comunidad Universitaria el informe anual de gestión;
- f) Informar anualmente a la entidad promotora de la Universidad Politécnica Salesiana sobre la marcha de sus actividades;
- g) Plantear reformas a la estructura orgánico-funcional de la Universidad Politécnica Salesiana;
- h) Autorizar gastos hasta por la suma que fijare anualmente el Consejo Superior;
- i) Nombrar y remover de sus funciones a autoridades de gestión universitaria de conformidad con la normativa correspondiente;
- j) Suscribir los títulos otorgados por la Universidad Politécnica Salesiana, conjuntamente con el Canciller, Vicerrectora o Vicerrector Docente y Secretaria o Secretario General;
- k) Autorizar publicaciones oficiales;
- l) Observar razonadamente sobre las resoluciones del Consejo Superior que fueren expedidas en oposición a las prescripciones legales estatutarias o reglamentarias;
- m) Aceptar donaciones y legados de acuerdo a la Ley, con beneficio de inventario, con autorización del Consejo Superior y del Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador;
- n) Suscribir convenios y contratos a nombre y en representación de la Universidad Politécnica Salesiana, conjuntamente con la o el Procurador;
- o) Invitar a las personas que creyere conveniente a las sesiones de Consejo Superior;
- p) Velar para que se cumplan las normas éticas y legales a favor de la inclusión, paridad de género e igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad universitaria;
- q) Convocar a referendo para consultar asuntos trascendentales de la institución según reglamento respectivo;
- r) Nombrar a los Secretarios Técnicos, Contador o Contadora General, los Coordinadores Académicos de Sede, Coordinadores de Posgrados de Sede, Directores Técnicos de Sede y demás personal que considere necesario para garantizar la gestión.

Artículo 73

La Universidad Politécnica Salesiana por intermedio de su Rector o Rectora presentará anualmente hasta el mes de abril a la sociedad el informe sobre el cumplimiento de su Misión, fines y objetivos institucionales. Este informe de rendición de cuentas será remitido al Consejo de Educación Superior.

Artículo 74

La Universidad Politécnica Salesiana por intermedio de su Rector o Rectora enviará anualmente hasta el mes de marzo, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para fines informativos y estadísticos, el presupuesto anual aprobado por el Consejo Superior, conjuntamente con las liquidaciones presupuestarias del ejercicio económico del año anterior.

DE LA O EL VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL

Artículo 75

Para ser Vicerrectora o Vicerrector Académico General se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector o Rectora.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones con dedicación exclusiva. Podrá ser nuevamente nombrado por una sola vez, consecutivamente o no.

Será nombrado por el Presidente del Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior.

En ausencia temporal no mayor a sesenta días, de la o el Vicerrector Académico General, lo subrogará la o el Vicerrector Docente y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta el nombramiento del titular en un plazo no mayor a sesenta días.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 76

Son funciones y atribuciones de la o el Vicerrector Académico General:

- a) Subrogar a la o el Rector en caso de ausencia temporal o impedimento;
- b) Contribuir y colaborar en la gestión del Rectorado;
- c) Ejercer las atribuciones y funciones que le delegare la o el Rector;
- d) Participar en el Consejo Superior;
- e) Participar en el Consejo Económico y Financiero;
- f) Las demás que determine la normativa institucional.

DE LA O EL VICERRECTOR DOCENTE

Artículo 77

Para ser Vicerrector Docente o Vicerrectora Docente, se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector o Rectora.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, consecutivamente o no. Su cargo lo desempeñará a dedicación exclusiva. Será nombrado por el Presidente del Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior.

En ausencia temporal no mayor a sesenta días, de la o el Vicerrector Docente, lo subrogará la o el Vicerrector de Sede que designe la o el Rector, y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta el nombramiento del titular en un plazo no mayor a sesenta días, cumpliendo los mismos requisitos que se exigen para ser designada Vicerrectora o Vicerrector Docente.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 78

Son funciones y atribuciones de la o el Vicerrector Docente:

- a) Presidir y convocar el Consejo Académico de la Universidad Politécnica Salesiana;
- b) Articular y coordinar el desarrollo de las diferentes unidades académicas;
- c) Orientar, supervisar y evaluar las actividades académicas de formación, investigación y vinculación con la sociedad; y presentar los respectivos informes al Rector y al Consejo Superior;
- d) Velar por el cumplimiento de las Políticas Académicas y de las resoluciones del Consejo Académico;
- e) Auditar y controlar el cumplimiento de procesos académicos de acuerdo a la normativa vigente;
- f) Invitar a las personas que creyere conveniente a las sesiones de Consejo Académico;
- g) Suscribir los títulos otorgados por la Universidad Politécnica Salesiana;
- h) Ejercer las atribuciones que le delegare la o el Rector;
- i) Suscribir los documentos que se deriven de los literales h) y j) del presente artículo;
- j) Otros que determine la normativa institucional o la autoridad competente.

DE LA O EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Artículo 79

Para ser Vicerrectora o Vicerrector de Investigación, se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector o Rectora.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, consecutivamente o no. Su cargo lo desempeñará a dedicación exclusiva. Será nombrado por el Presidente del Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior.

En ausencia temporal no mayor a sesenta días, de la o el Vicerrector de Investigación, lo subrogará la o el Vicerrector de Sede que designe la o el Rector, y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta el nombramiento del titular en un plazo no mayor a sesenta días, cumpliendo los mismos requisitos que se exigen para ser designada Vicerrectora o Vicerrector de Investigación.

(Artículo agregado mediante Res. N° 180-10-2014-11-19, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014).

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 80

Son funciones y atribuciones de la o el Vicerrector de Investigación:

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas universitarias del sistema de investigación institucional;
- b) Fomentar e impulsar procesos de investigación científica y tecnológica, innovación y desarrollo, que respondan a la identidad institucional y contexto al que se pertenece.

- c) Realizar un trabajo cooperativo y de sinergia entre y con las diferentes instancias y autoridades universitarias, que interaccionan en el sistema de investigación en el grado y posgrado.
- d) Promover la articulación de los grupos y centros de investigación con redes e instituciones de investigación a nivel nacional e internacional.
- e) Gestionar a nivel público y privado recursos económicos, tecnológicos y humanos para desarrollar los procesos de investigación.
- f) Elaborar y presentar ante el Consejo Superior el presupuesto de investigación.
- g) Orientar, supervisar y evaluar las actividades de investigación.
- h) Presentar al Rector y Consejo Superior los respectivos informes.
- i) Ejercer las atribuciones que le delegare la o el Rector;
- j) Otros que determine la normativa institucional o la autoridad competente.

(Artículo agregado mediante Res. N° 180-10-2014-11-19, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014).

DE LAS O LOS VICERRECTORES DE SEDE

Artículo 81

Para ser Vicerrector o Vicerrectora de Sede se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector o Rectora.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser nuevamente nombrado por una sola vez, consecutivamente o no. Su cargo lo desempeñará a dedicación exclusiva. Será nombrado por el Presidente del Directorio de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado por el Consejo Superior.

En ausencia temporal no mayor a sesenta días, de la o el Vicerrector de Sede, lo subrogará la autoridad académica que designe la o el Rector, y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta el nombramiento del titular en un plazo no mayor a sesenta días, cumpliendo los requisitos que se exigen en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 82

Son funciones y atribuciones de las o los Vicerrectores de Sede:

- a) Representar a la o el Rector en la Sede cumpliendo con las instrucciones y delegaciones impartidas de acuerdo a la normativa vigente;
- b) Dirigir y animar la marcha general de la Sede en lo académico, administrativo y financiero;
- c) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para la gestión de la Sede, entre los que se incluyen: procesos de contratación, solicitud de nombramientos para personal académico, administrativo y de servicio, temas presupuestarios, licencias, reconocimientos, sanciones; y otros que los reglamentos determinen;
- d) Las demás que le concedan la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad Politécnica Salesiana.

DE LAS O LOS DIRECTORES DE ÁREA DEL CONOCIMIENTO

Artículo 83

Para ser Director o Directora de Área del Conocimiento se exigirán los requisitos de acuerdo al artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, consecutivamente o no. Su cargo lo desempeñará a dedicación exclusiva. Será designado por la o el Rector de la Universidad Politécnica Salesiana.

En ausencia temporal, no mayor a sesenta días, lo subrogará el funcionario que designe la o el Rector, y cuando fuere definitiva la o el Rector tendrá un plazo de treinta días para designar el titular, cumpliendo los requisitos que se exigen para ser Director o Directora de Área del Conocimiento.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 84

Son funciones y atribuciones de las o los Directores de las Áreas del Conocimiento:

- a) Racionalizar el talento docente en coordinación con las o los Directores de Carrera de Grado;
- b) Proponer innovaciones metodológicas para el aprendizaje;
- c) Definir propuestas de formación docente;
- d) Promover el logro de las competencias genéricas y específicas en los estudiantes;
- e) Realizar mediciones y evaluaciones de los resultados del aprendizaje;
- f) Diseñar nuevas propuestas de formación de Grado y Posgrado;
- g) Proponer actualizaciones curriculares;
- h) Participar en la definición y priorización de las líneas de investigación con la Unidad de Investigación;
- i) Otras que determine la normativa institucional o la autoridad competente.

DE LA O EL DIRECTOR DE POSGRADOS

Artículo 85

Para ser Director o Directora de Posgrados se exigirán los requisitos de acuerdo al artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser designado nuevamente por una sola vez, consecutivamente o no. Su cargo lo desempeñará con dedicación exclusiva. Será designado por la o el Rector de la Universidad Politécnica Salesiana.

En ausencia temporal, no mayor a sesenta días, lo subrogará el funcionario que designe la o el Rector, y cuando fuere definitiva la o el Rector tendrá un plazo de treinta días para designar el titular, cumpliendo los requisitos que se exigen para ser Director o Directora de Posgrados.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 86

Son funciones y atribuciones de la o el Director de Posgrados:

- a) Participar en el Consejo Académico;
- b) Ejecutar la planificación académica y administrativa de los Posgrados vigentes;
- c) Colaborar con las o los Coordinadores Académicos de Sede en la programación, control y evaluación del proceso académico de posgrado;

- d) Definir los requerimientos administrativos y financieros del posgrado y someterlos a consideración de la o el Vicerrector de Sede;
- e) Presentar al Consejo Académico para su resolución, asuntos académicos de los posgrados;
- f) Hacer el seguimiento académico de los programas e informar al Consejo Académico;
- g) Implementar estrategias de mejoramiento académico en función de los resultados de las evaluaciones;
- h) Conocer y aprobar el informe de autoevaluación al final de cada edición del posgrado;
- i) Las demás que determine la normativa institucional o la autoridad competente.

DE LAS O LOS DIRECTORES DE CARRERA DE GRADO

Artículo 87

Para ser Director o Directora de Carrera de Grado se exigirán los requisitos de acuerdo al artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser designado nuevamente por una sola vez, consecutivamente o no. Su cargo lo desempeñará con dedicación exclusiva. Será designado por la o el Rector de la Universidad Politécnica Salesiana.

En ausencia temporal, no mayor a sesenta días, lo subrogará el funcionario que designe la o el Rector, y cuando fuere definitiva la o el Rector tendrá un plazo de treinta días para designar el titular, cumpliendo los requisitos que se exigen para ser Director o Directora de Carrera de Grado.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 88

Son funciones y atribuciones de la o el Director de Carrera de Grado:

- a) Ejecutar la planificación académica y administrativa de la Carrera;
- b) Convocar y presidir el Consejo de Carrera;
- c) Colaborar con el Coordinador Académico en la programación, control y evaluación del proceso académico;
- d) Coordinar el trabajo de los jefes de área curricular, con propósitos de mejorar el proceso académico;
- e) Elaborar la planificación académica semestral, los distributivos de materias y horarios; someterlos a consideración del Consejo de Carrera;
- f) Elaborar el presupuesto y requerimientos administrativos y financieros de la carrera y someterlos a consideración del Consejo de Carrera;
- g) Resolver asuntos académicos de la Carrera no contemplados en este Estatuto.

TÍTULO IV DE LA GESTIÓN Y ASESORÍA

DE LA O EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 89

Para ser Secretario o Secretaria General, se requiere tener título terminal de tercer nivel en el área del Derecho. Es el responsable del Departamento de Secretaría. Es funcionario a tiempo completo e indefinido. Sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento de Gestión y Asesoría.

DE LA O EL PROCURADOR

Artículo 90

Para ser Procurador o Procuradora, se requiere tener título terminal de tercer nivel en el área del Derecho. Es el responsable del Departamento de Procuraduría. Suscribirá conjuntamente con el representante legal los convenios y contratos. Es funcionario a tiempo completo e indefinido. Sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento de Gestión y Asesoría.

DE LA O EL AUDITOR INTERNO

Artículo 91

Para ser Auditor Interno o Auditora Interna, se requiere tener título terminal de tercer nivel en el área de Contabilidad y Auditoría y/o afines. Es el responsable de los procesos de auditoría interna. Es funcionario a tiempo completo e indefinido. Sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento de Gestión y Asesoría.

DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 92

Para ser Secretario Técnico o Secretaria Técnica, se requiere tener título terminal de tercer nivel. Es el responsable de asesoría en su área determinada para la gestión del Rector. Es funcionario a tiempo completo e indefinido. Sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento de Gestión y Asesoría.

DE LA O EL CONTADOR GENERAL

Artículo 93

Para ser Contador o Contadora General, se requiere tener título terminal de tercer nivel en el área de Contabilidad y Auditoría. Es el responsable de los procedimientos contables. Es funcionario a tiempo completo e indefinido. Sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento de Gestión y Asesoría.

DE LAS O LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE SEDE

Artículo 94

Para ser Coordinador Académico o Coordinadora Académica de Sede, se requiere tener grado académico de maestría. Es el responsable de asesoría y gestión académica ante la o el Vicerrector de Sede. Es funcionaria o funcionario a tiempo completo e indefinido. Sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento de Gestión y Asesoría.

DE LA O EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEDE

Artículo 95

Para ser Director Técnico o Directora Técnica de Sede, se requiere tener título terminal de tercer nivel. Es el responsable de asesoría en su área determinada para la gestión de la o el Vicerrector de Sede. Es funcionario a tiempo completo e indefinido. Sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento de Gestión y Asesoría.

TÍTULO V

DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, DEL PERSONAL ACADÉMICO, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO, Y DE LAS Y LOS GRADUADOS

DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 96

Se considera estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana a quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa vigente de la Universidad Politécnica Salesiana, se encuentren legalmente matriculados y participen en cursos regulares de estudio de tercer y cuarto nivel.

Las condiciones académicas y administrativas del ingreso, permanencia, promoción y graduación de las o los estudiantes se determinarán en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana. Perderán la calidad de estudiantes los que no se matricularen en el siguiente período lectivo.

Artículo 97

La Universidad Politécnica Salesiana desarrolla propuestas para la orientación vocacional y profesional de las y los estudiantes y fomenta programas de créditos educativos, ayudas económicas, becas y otros servicios asistenciales que permitan el ingreso, la permanencia y culminación de una carrera a jóvenes de sectores populares, colectivos con discapacidades, pueblos indígenas y afroecuatorianos. La instancia responsable de la ejecución es la Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil que aplicará para el efecto el Reglamento General de Becas de la Universidad Politécnica Salesiana y las disposiciones legales que establezca el organismo competente.

Artículo 98

La Universidad Politécnica Salesiana para la asignación de Becas tendrá las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) El 70% de asignaciones y rentas que el Estado le conceda anualmente;
- b) Los recursos financieros que destina anualmente en su presupuesto institucional;
- c) Los recursos financieros que gestione en instituciones de apoyo a la educación superior.

La población estudiantil beneficiaria de becas y ayudas económicas será al menos el 10% de las y los estudiantes regulares. Estos beneficios se entregarán a quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales y discapacitados, a condición de que acrediten los niveles de rendimiento académico establecidos para el efecto.

Artículo 99

El procedimiento que la Universidad Politécnica Salesiana establece para la asignación de becas o ayudas económicas a los postulantes, es el siguiente:

- a) Presentar la solicitud de beca o ayuda económica a la Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil;
- b) Entregar los documentos habilitantes según el tipo de beca o ayuda económica solicitada;

- c) Acreditar los requisitos definidos en el Reglamento General de Becas o Ayudas Económicas de la Universidad Politécnica Salesiana;
- d) La Unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil verificará la veracidad de la información y luego del análisis correspondiente determinará la asignación o no de la beca o ayuda económica solicitada.

Artículo 100

La Universidad Politécnica Salesiana, comunicará a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los cupos que podrán ser cubiertos por dicha institución a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para cumplir la política de cuotas que le corresponde como Universidad cofinanciada con recursos provenientes del Estado.

Artículo 101

La Universidad Politécnica Salesiana, garantiza el acceso, permanencia, movilidad y egreso de sus estudiantes, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

La Universidad Politécnica Salesiana facilitará el acceso a programas académicos para las y los ecuatorianos residentes en el exterior.

La tercera matrícula es una prerrogativa de la Universidad ejercida por su Rector o Rectora o por las o los Vicerrectores de Sede delegados por la o el Rector, previo al informe del Consejo de Carrera.

En las carreras de Grado, una o un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión, en casos excepcionales de: fuerza mayor, caso fortuito, calamidad doméstica y problemas de salud grave; o cuando tengan pendiente una materia para inscripción en tercera matrícula y hayan aprobado el 30% de créditos de la carrera y su promedio académico sea 75 puntos o más. En la tercera matrícula de la materia no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.

El procedimiento estará regulado en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 102

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza los siguientes derechos a sus estudiantes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos en la Universidad, previo cumplimiento de la normativa correspondiente;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Ser tratados en todo momento y circunstancias de su vida universitaria, de manera igualitaria e imparcial, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra forma de exclusión;

- e) Recibir una formación universitaria de calidad, que asegure el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos, de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país, así como el dominio de un idioma extranjero y el manejo efectivo de herramientas informáticas;
- f) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera de acuerdo al Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo;
- g) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno universitario de acuerdo a lo expresado en el presente Estatuto;
- h) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- i) Participar en los procesos de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- j) Recibir una educación superior incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- k) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- l) Los demás que se determinen en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 103

Son deberes de las o los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, a más de los establecidos en la Constitución, en las Leyes y en la normativa interna institucional, los siguientes:

- a) Conocer y cumplir la normativa que rige la vida universitaria para acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse en la Universidad;
- b) Tratar en todo momento y circunstancias de su vida universitaria, de manera igualitaria e imparcial, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra forma de exclusión, a todas las personas que integran la comunidad universitaria;
- c) Comprometer el máximo esfuerzo psico-cognitivo en su proceso formativo universitario;
- d) Realizar de manera oportuna y objetiva las evaluaciones formuladas por la Universidad en los ámbitos de desempeño docente, evaluación institucional y/o de programas y carreras, y la evaluación de resultados de aprendizaje;
- e) Elegir con responsabilidad a los representantes estudiantiles y/o asumir de manera comprometida, en caso de ser elegido, la dignidad que le corresponda, para asegurar el cumplimiento cabal del cogobierno universitario;
- f) Observar las limitaciones constitucionales en el ejercicio de su libertad de asociación y expresión;
- g) Cumplir los requisitos académicos y administrativos determinados por la Universidad para acceder y mantener las becas, créditos y otras formas de apoyo económico.

Las faltas y sanciones se establecen en el presente Estatuto y en el “Reglamento para la aplicación del Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior”.

DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 104

El personal académico de la Universidad Politécnica Salesiana está conformado por todos las o los profesores y las o los investigadores. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección y de vinculación con la sociedad, cuando el horario de los profesores e investigadores así lo permita, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos internos, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 105

Para ser profesor o profesora de la Universidad Politécnica Salesiana se requiere tener grado académico de maestría afín al área de la cátedra a ejercer; además de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en lo pertinente a las universidades privadas cofinanciadas con fondos provenientes del Estado.

Artículo 106

El personal académico de la Universidad Politécnica Salesiana se regirá por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Trabajo y Código Civil, el Reglamento de Escalafón expedido por el Consejo de Educación Superior en lo pertinente a las universidades privadas, el presente Estatuto, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Politécnica Salesiana y demás normativa correspondiente.

El desempeño de una dignidad académica en los órganos de gobierno de la Universidad Politécnica Salesiana es consecuencia del ejercicio de la docencia y por tanto no puede ser considerado como otro cargo o función.

Artículo 107

La comisión de selección para el personal académico estará integrada por:

- a) El Vicerrector de Sede, quien preside;
- b) El Director Técnico de Gestión de Talento Humano de Sede;
- c) El Coordinador Académico de Sede;
- d) El Director de Carrera o del Programa Académico.

Artículo 108

Para ingresar como docente titular de la cátedra, se tendrá que participar en el proceso de asunción del personal académico, que se encuentra conformado por las siguientes etapas:

- Convocatoria;
- Reclutamiento;
- Selección;
- Presentación o impugnación de resultados.

Las normas que regulan el concurso de méritos y oposición son las establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 109

La convocatoria al proceso de selección será difundida por dos medios de comunicación masiva en cada una de las Sedes de la Universidad Politécnica Salesiana, según el requerimiento específico de cada una de ellas; se difundirá además, en la página web de la Universidad y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Artículo 110

La convocatoria contendrá los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en la que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto que se oferta, contendrá también las bases del concurso.

Artículo 111

El concurso durará un mes máximo a partir de la fecha de convocatoria hasta la publicación de sus resultados. El plazo no incluye la impugnación de resultados.

Artículo 112

De acuerdo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria, la instancia interna de Gestión del Talento Humano procederá con la recepción de la hoja de vida y documentos habilitantes para su revisión y análisis.

Artículo 113

El proceso de selección del personal docente estará conformado por la fase de méritos y la fase de oposición.

Las puntuaciones a otorgar en cada una de las fases, con sus respectivas ponderaciones, serán regidas por el Reglamento Interno de Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 114

Los resultados serán presentados al final del concurso, nombrando al candidato ganador al cargo ofertado, estos serán publicados en la página web de la Universidad.

Artículo 115

Las y los profesores y las y los investigadores de la Universidad Politécnica Salesiana serán: titulares, invitados o invitadas, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semi exclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o privado.

Artículo 116

Para ser profesor o profesora titular principal de la Universidad Politécnica Salesiana deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener grado académico de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra;
- b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área afín en que ejercerá la cátedra, individual o colectivamente, en los últimos cinco años;
- c) Ser ganador o ganadora del correspondiente concurso de merecimientos y oposición;
- d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en la normativa institucional.

Las y los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con grado académico de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 117

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza los siguientes derechos a las y los profesores y las y los investigadores:

- a) Ejercer con libertad de cátedra e investigación sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice su estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Participar en las representaciones de profesores/as e integrar el cogobierno universitario de acuerdo al presente Estatuto;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en los procesos de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) Recibir capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica de acuerdo a las políticas y normativa institucionales;
- i) Ser reconocido como autor o coautor de los trabajos académicos en los que participe;
- j) Las o los profesores y las o los investigadores que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la Universidad Politécnica Salesiana por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados; Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la o el Profesor y la o el Investigador y el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 118

Son deberes de las o los profesores y las o los investigadores de la Universidad Politécnica Salesiana, a más de los establecidos en la Constitución, en las Leyes y en la normativa interna institucional, los siguientes:

- a) Participar en la vida de la institución cumpliendo con responsabilidad su función docente, de investigación y de servicio;
- b) Ejercer con ética sus funciones de docente y/o investigador;
- c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad universitaria;
- d) Contribuir al desarrollo científico, tecnológico, cultural, artístico; mediante su actividad siguiendo las prácticas y principios éticos;
- e) Participar en la difusión del conocimiento, la promoción y el fomento de la cultura científica en la sociedad;
- f) Realizar cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Universidad en el ámbito del ejercicio de su función.

Artículo 119

Las o los profesores y las o los investigadores de la Universidad Politécnica Salesiana se someterán semestralmente a una evaluación periódica integral y de desempeño académico, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón de la o el Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la o el Profesor y la o el Investigador de la Universidad Politécnica Salesiana establecerá los mecanismos para el efecto.

La instancia encargada de ejecutar dicho proceso será la Unidad de Planeación, Evaluación y Acreditación de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 120

La Universidad Politécnica Salesiana, a través del Consejo Superior, asignará en el presupuesto institucional una partida especial, destinada a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Artículo 121

El Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana analizará y aprobará el plan académico que presente el profesor titular principal para adscribirse a los beneficios del año sabático, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa correspondiente.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Artículo 122

El personal administrativo y de servicio de la Universidad Politécnica Salesiana está conformado por las o los trabajadores de las diferentes áreas administrativas y de servicio.

El Consejo Superior fijará las normas y reglamentos para la carrera administrativa, orientados a la estabilidad, ascensos y protección social, a través de las políticas de Gestión del Talento Humano,

de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Trabajo, Código Civil, y demás normativa correspondiente.

Artículo 123

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza los siguientes derechos a las o los trabajadores:

- a) Ejercer su trabajo sin ningún tipo de discriminación, garantizando su designación y desempeño;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera administrativa y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito de su desempeño, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Participar en las representaciones de trabajadores/as e integrar el cogobierno universitario de acuerdo al presente Estatuto;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en la gestión universitaria;
- h) Recibir capacitación periódica acorde a su formación profesional que fomente e incentive la superación personal de acuerdo a las políticas y normativa institucionales.

Artículo 124

Son deberes del Personal Administrativo y de Servicio de la Universidad Politécnica Salesiana, a más de los establecidos en la Constitución, en las Leyes y en la normativa interna institucional, los siguientes:

- a) Cumplir y respetar las Leyes, el Estatuto y demás normativa interna;
- b) Actualizarse de conformidad con los progresos científicos y culturales, de acuerdo al Plan de Formación y Capacitación Institucional;
- c) Cumplir con las comisiones designadas por las autoridades universitarias;
- d) Mantener el prestigio y buen nombre de la Universidad Politécnica Salesiana;
- e) Actuar y proceder observando las normas de ética y de buena costumbre;
- f) Contribuir con su formación y mística para alcanzar los propósitos de la institución;
- g) Cumplir con los nombramientos otorgados por la Universidad Politécnica Salesiana;
- h) Guardar la confidencialidad sobre la información encomendada y los temas pertinentes de Propiedad Intelectual, así como descubrimientos, innovaciones y mejoras en los procedimientos de la gestión universitaria;
- i) Los demás establecidos en la normativa correspondiente.

Artículo 125

La Universidad Politécnica Salesiana a través de su máximo organismo de cogobierno velará por la inclusión, el cumplimiento de los derechos y la participación de todas las personas con discapacidad que formen parte de la comunidad universitaria, para lo cual garantiza la accesibilidad y apoyo a los servicios, espacios e infraestructura que brinda la Universidad. De igual forma garantiza el desarrollo y potencializa las habilidades de estas personas. La Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación, será la instancia responsable del cumplimiento de los derechos y la participación de todas las personas con discapacidad que formen parte de la comunidad universitaria.

DE LAS O LOS GRADUADOS

Artículo 126

Son graduados o graduadas de la Universidad Politécnica Salesiana, quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional vigente, hayan recibido un título o grado académico oficial de tercer o cuarto nivel.

Artículo 127

La representación y la participación de las o los graduados de la Universidad Politécnica Salesiana en las instancias de animación, gestión y cogobierno universitario están garantizadas en el presente Estatuto y reguladas en el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo.

Los representantes de las o los graduados al Consejo Superior deberán tener como requisito, haberse graduado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación.

Artículo 128

La Universidad Politécnica Salesiana para las elecciones de los representantes de personal académico, las o los estudiantes, las o los graduados, personal administrativo y de servicio, procederá de acuerdo a lo que establece el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo en el capítulo referente a los procesos electorales.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 129

Son faltas de las o los estudiantes, las o los profesores, las o los investigadores, personal administrativo y de servicio de la Universidad Politécnica Salesiana:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos o privados;
- f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley y la normativa institucional;
- g) Cometer fraude o deshonestidad académica;

El Consejo Superior podrá conocer y resolver faltas cometidas por las o los estudiantes, las o los profesores, las o los investigadores, del personal administrativo y de servicio de la Universidad Politécnica Salesiana, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de instaurado el proceso. Para el efecto nombrará una comisión especial.

Artículo 130

Según la gravedad de las faltas cometidas por las o los estudiantes, las o los profesores, las o los investigadores, el personal administrativo y de servicio, éstas podrán ser categorizadas en leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

SANCIONES LEVES:

Amonestación escrita.

SANCIONES GRAVES:

Pérdida de una o varias asignaturas.

Suspensión temporal de sus actividades académicas y/o administrativas.

SANCIONES MUY GRAVES:

Separación definitiva de la Institución.

Artículo 131

Para juzgar las infracciones de estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Conocida la denuncia, el Rector o el Vicerrector de Sede según el caso, la pondrá en conocimiento de la Comisión Especial designada en cada Sede;
- b) La Comisión Especial de Sede, notificará por escrito con la denuncia al presunto inculpado para que conteste y deduzca las pruebas de descargo en el término máximo de tres días. Luego de ello, en el término máximo de cinco días la Comisión Especial de Sede elevará su informe al Rector con copia al presunto implicado;
- c) El Rector presentará al Consejo Superior el informe de la Comisión Especial de Sede, si este organismo de cogobierno considera oportuno impondrá la sanción determinada en la normativa institucional en el término máximo de cinco días, la cual será incluida en el expediente correspondiente; caso contrario solicitará al Rector el archivo del proceso; Luego de la notificación escrita del informe de la Comisión Especial de Sede, el presunto inculpado podrá solicitar ser escuchado en el Consejo Superior, en la sesión en la que se trate el trámite disciplinario;
- d) El Consejo Superior podrá ordenar de oficio otras pruebas que considere indispensables para la comprobación de la infracción, y con el informe se incluirá en el orden del día del Consejo Superior para que emita su resolución que causará ejecutoria;
- e) De ser el caso y sin perjuicio de las sanciones institucionales aplicadas, se comunicará a las instancias externas respectivas.

Artículo 132

En el caso de personal académico y personal administrativo y de servicio de la Universidad Politécnica Salesiana, se observará lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales; pudiendo iniciarse las acciones determinadas en el Código del Trabajo.

Artículo 133

En el caso que se dispusiere la expulsión temporal o definitiva de un estudiante, ésta no dará derecho a la devolución de los valores por concepto de inscripciones, matrículas, derechos u otros valores pagados a la Universidad.

El deterioro deliberado de bienes o cualquier otro daño ocasionado, será reparado por el causante en la forma que estableciere la Universidad.

Artículo 134

Luego de notificada la resolución del Consejo Superior a los estudiantes imputados, podrán en el término de tres días interponer el recurso de reconsideración ante el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana, organismo que rectificará o ratificará la resolución según corresponda en la siguiente sesión del Consejo Superior; o en el mismo término podrá el imputado o imputada interponer el recurso de apelación al Consejo de Educación Superior.

Artículo 135

Las líneas de acción y demás aspectos de las sanciones y el procedimiento para su aplicación, se determinarán en el Reglamento para la aplicación del Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior o el Reglamento Interno de Trabajo, según corresponda.

Artículo 136

Los procesos disciplinarios se instauran de oficio o a petición de parte de acuerdo a los reglamentos respectivos; a las o los estudiantes, las o los profesores, las o los investigadores, el personal administrativo y de servicio que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

El Consejo Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión Especial emitirá al Consejo Superior el informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

TÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 137

Constituye patrimonio y financiamiento de la Universidad Politécnica Salesiana lo enunciado en los literales del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Universidad Politécnica Salesiana no recibirá financiamiento de partidos y movimientos políticos.

Artículo 138

Los fondos provenientes del Estado serán destinados de acuerdo a lo previsto en la Ley y en especial a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General. El control de estos fondos se sujetará a los mecanismos de auditoría interna de la Universidad y de los organismos estatales competentes.

Artículo 139

Los excedentes financieros por el cobro de aranceles a los estudiantes serán destinados a incrementar el patrimonio de la Universidad, de manera preferente para las áreas de investigación, becas, capacitación, formación de profesores y material bibliográfico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Estatuto y en la normativa interna de la Universidad Politécnica Salesiana, se someterá a lo dispuesto en la Constitución y las Leyes, en especial a la Ley Orgánica de Educación Superior y a los Reglamentos que se expidan para la correcta aplicación de dicha Ley, y a los nuevos Reglamentos que expida el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEGUNDA

La Universidad Politécnica Salesiana promoverá y garantizará en todas sus actividades un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de la comunidad universitaria, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones a estos derechos.

TERCERA

La Universidad Politécnica Salesiana de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho y la libertad de organización de estudiantes, personal académico y personal administrativo y de servicio.

Sus directivas deben renovarse de conformidad con las normas estatutarias, caso contrario, el Consejo Superior, convocará a elecciones para garantizar su existencia, renovación y participación democrática.

La Universidad Politécnica Salesiana otorgará los espacios de infraestructura requerida para el normal funcionamiento de las organizaciones gremiales.

CUARTA

Para la designación y el ejercicio profesional del personal académico, administrativo y de servicio, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor, investigador, personal administrativo y de servicio respeten los valores y principios que inspiran a la Universidad Politécnica Salesiana y a la Ley. Garantizará la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad universitaria a través de la Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación.

QUINTA

La Universidad Politécnica Salesiana, a través del Consejo Superior, velará por el cumplimiento del principio de autodeterminación, la creación de condiciones de independencia para la enseñanza, la generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.

SEXTA

Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Politécnica Salesiana será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a

voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes presentes con derecho a voto.

SÉPTIMA

La Universidad Politécnica Salesiana a través del Consejo Superior, previo pronunciamiento del Consejo Económico y Financiero, establecerá un sistema diferenciado de pensiones, aranceles, matrículas y derechos, considerando la realidad socio-económica, condiciones de discapacidad y pertenencia a grupos históricamente excluidos.

La pensión diferenciada se aplicará con recursos propios de la Universidad, con fondos que el Estado asigna a la Universidad Politécnica Salesiana, y otros que puedan adquirirse de manera lícita para esta finalidad.

OCTAVA

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza la accesibilidad de los estudiantes y funcionarios con discapacidades y grupos históricamente excluidos, desarrollando el potencial humano, los talentos y creatividad, aptitudes mentales y físicas, la dignidad personal, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, para su participación de manera efectiva en el desarrollo social.

La Universidad Politécnica Salesiana garantiza el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos.

La Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación velará por el cumplimiento de estas disposiciones.

NOVENA

La Universidad Politécnica Salesiana a través del Consejo Superior y el Consejo Económico y Financiero, justificará las fuentes de financiamiento para la elaboración de su presupuesto anual.

DÉCIMA

La Universidad Politécnica Salesiana no cobrará monto alguno por los derechos de grado en el otorgamiento de títulos académicos.

DÉCIMO PRIMERA

En caso de ausencia simultánea de la o el Rector y la o el Vicerrector Académico General, no mayor a sesenta días, lo subrogará la o el Vicerrector Docente y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta el nombramiento del titular.

En caso de ausencia definitiva de las autoridades académicas, sus reemplazos serán designados en un plazo no mayor a sesenta días.

DÉCIMO SEGUNDA

Las dignidades determinadas por la Universidad como autoridades académicas, serán de dedicación exclusiva; no podrán desempeñar funciones en otra institución educativa. Su incumplimiento dará lugar a la remoción de acuerdo al trámite previsto en la Ley.

DÉCIMO TERCERA

Los bienes patrimoniales de la Universidad Politécnica Salesiana en caso de extinción, se destinarán a una institución de educación superior pública conforme la regulación del Consejo de Educación Superior.

DÉCIMO CUARTA

La normativa interna de la Universidad Politécnica Salesiana, no contravendrá a la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la LOES, Reglamentos y Resoluciones expedidos por CES y CEAACES.

DÉCIMO QUINTA

La Universidad Politécnica Salesiana para la aplicación de sanciones a las autoridades: la o el Rector, las o los Vicerrectores, las o los Directores de Área del Conocimiento, las o los Directores de Carreras de Grado, la o el Director de Posgrado, miembros del Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana, se sujetará a las normas contenidas en el Reglamento de Sanciones, emitido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-S0-10 N°041-2012 de 21 de marzo de 2012.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA


La normativa interna actual continuará vigente en todo lo que no se oponga a este Estatuto, hasta que el Consejo Superior la reforme.

SEGUNDA


Para el cumplimiento del TÍTULO IV referente al Personal Académico y del Personal Administrativo y de Servicio, el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana en el plazo de sesenta días, luego de la aprobación de la reforma del presente Estatuto aprobará: El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la o el Profesor y la o el Investigador y la Reforma del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Politécnica Salesiana.

(Disposición reformada mediante Res. N° 205-11-2014-12-17, adoptada por el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014).

Corresponde a la Disposición Transitoria SÉPTIMA del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-42-No.436-2013 de fecha 30 de octubre de 2013.



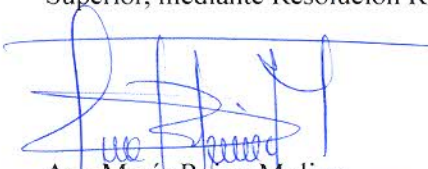
Javier Herrán Gómez, sdb.
RECTOR



Ana Maria Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que el presente documento “Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana” fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana en primera instancia el 16 de marzo de 2011 mediante Resolución N° 0017-02-2011-03-16, en segunda instancia mediante Resolución N° 0037-03-2011-03-28. El 11 de enero de 2013 con Resolución N° 0002-01-2012-01-11 se aprueba el documento en concordancia con el “Reglamento para la aprobación de los Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas”; y de la “Matriz de contenidos de proyectos de Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas”; con resolución N° 0017-02-2013-03-20 se incorporan las observaciones del Consejo de Educación Superior y en última revisión se remite el Estatuto con Resolución N° 0053-04-2013-06-26. Documento aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-42-No.436-2013 de fecha 30 de octubre de 2013. Reformado por el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana en primera instancia mediante Resolución N° 180-10-2014-11-19 de fecha 19 de noviembre de 2014 y en segunda instancia mediante Resolución N° 205-11-2014-12-17 de fecha 17 de diciembre de 2014. La reforma del Estatuto codificado de la Universidad Politécnica Salesiana fue aprobada por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-15-No.178-2015 de fecha 15 de abril de 2015.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

